



Resolución Directoral



N° 2093-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 08 de abril de 2025

VISTO, el Memorando N° 0979-2025-GRSM/DRE-UGELSM/DIR, de fecha **08 de abril de 2025**, emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00571-2022-0-2208-JR-LA-01; a favor de **Lidia Dolores JAVIER CHIRINOS con DNI. N° 01063380**, y demás documentos adjuntos, con un total de (33) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00571-2022-0-2208-JR-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 03 de fecha 12 de setiembre del 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, que resuelve declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **Lidia Dolores JAVIER CHIRINOS**; y la Casación N° 18513-2023 de fecha 13 de junio del 2024, de la Corte Suprema de Justicia de la República, Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria; declararon: **FUNDADO** el recurso de casación interpuesto por la parte demandante, **Lidia Dolores JAVIER CHIRINOS**, en consecuencia **CASARON** la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 06 fecha 18/11/2022; y actuando en sede de instancia **CONFIRMARON** la sentencia de primera instancia apelada de fecha 12/09/2022, declararon **Fundada** la misma, en consecuencia ordenaron que la entidad demandada expida nueva resolución administrativa disponiendo el pago de **reintegro** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, por el periodo comprendido desde: el **21 de mayo de 1990 hasta el 31 de julio de 1992 y el recalcule de la citada bonificación en su pensión de cesantía a partir del 01 de agosto de 1992 de manera continua**, ambos periodos calculados en función a su remuneración total o íntegra, **más el pago de los intereses legales** que se liquidara en ejecución de sentencia, a favor de **Lidia Dolores JAVIER CHIRINOS**; en ese contexto la Dirección Regional de Educación ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 3077-2024-GRSM/DRE de fecha 09 de setiembre del 2024, que resuelve en su **Artículo PRIMERO: RECONOCER por mandato judicial** el pago de **reintegro** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, desde el **21 de mayo de 1990 hasta el 31 de julio de 1992 y el recalcule de la citada bonificación en su pensión de cesantía a partir del 01 de agosto de 1992 de manera continua**, ambos periodos calculados en función a su remuneración total o íntegra, **más el pago de los intereses legales**, así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, emitir la resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 03, a favor de **Lidia Dolores JAVIER CHIRINOS**.





Resolución Directoral



N° 2093-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Que, con informe Legal N° **0440-2025-GRSM/DRE-UGELSM/D/AJ** de fecha 24 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Directoral dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00571-2022-0-2208-JR-LA-01**, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”*.

Que, precisando el cumplimiento al mandato judicial contenido en la resolución N° 08 de fecha 09 de agosto del 2024, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto; para dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, el Equipo de Cálculos Judiciales de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, remite la hoja de cálculo del beneficio otorgado, el cual asciende el monto de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES Y 07/100 (63,903.07)**, y generando el devengado de la continua en forma permanente la suma de: **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 67/100 (44,777.67)**, de la Ley N° 25212, modificatoria de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, hasta el 25 de noviembre del 2012 fue derogado por la Ley N° 29944 en cuyo artículo 56° estableció la Remuneración Integral Mensual (RIM) unificado todos los conceptos de pago: “El Profesor percibe una remuneración integral mensual de acuerdo a su escala magisterial y jornada de trabajo. La remuneración integral mensual comprende las horas de docencia en el aula, preparación de clases y evaluación al 30%, actividades extracurriculares complementarias, trabajo con las familias y la comunidad y apoyo al desarrollo de la institución educativa. (...)”. De ello se desprende lo siguiente: (i) para el personal en actividad la bonificación del artículo 48° de la Ley N° 24029 (Ley del Profesorado) se extingue al día siguiente de la promulgación de la Ley N° 29944 (26 de noviembre del 2012) porque dicho concepto se incorpora al RIM y sólo se otorga si hubiera estado percibiendo el beneficio; (ii) **en cambio, para los profesores cesante bajo el régimen pensionario del D.L. N° 20530 continúan percibiendo como parte de su pensión y se otorga el trámite en forma continua y permanente porque el referido rubro no forma parte del RIM**, cuya fuente de información se sustenta el Informe Escalonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución;

En el caso de autos, se encuentra establecido por las instancias de mérito, que la demandante **Lidia Dolores JAVIER CHIRINOS**, laboro a partir del 08/04/1976, y **cesó bajo el régimen de Pensiones a cargo del Estado del Decreto Ley N° 20530**, el 01 de agosto de 1992, y según el informe escalafonaria adjuntada a su demandada y lo expresado en la parte considerativa de su resolución de cese, se desempeñó como Profesora de Aula, de modo que estuvo percibiendo la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, conforme así se advierte de sus boletas de pago en los rubros “bonesp”, en el monto de **veintitrés con 52/100 soles, (23.52)** respectivamente;





Resolución Directoral



N° 2093-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada “Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral”, e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante **Ley N° 32185 — del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.**

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de AGI y Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago de reintegro de devengados por concepto de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o integra, desde el **21 de mayo de 1990 hasta el 31 de julio de 1992 y el recalcu de la citada bonificación en su pensión de cesantía a partir del 01 de agosto de 1992 de manera continua, más el pago de los intereses legales**, que correspondan que se liquidara en ejecución de sentencia, dando de esta forma el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial **N° 00571-2022-0-2208-JR-LA-01**, contenida en la Resolución Judicial N° 08 de fecha 09 de agosto del 2024, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto; a favor de:

N° RESOLUC. RDR	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PERIODO Desde/Hasta	IMPORTE
RDR. N° 3077-2024	N° 00571-2022-0-2208-JR-LA-01	JAVIER CHIRINOS, Lidia Dolores	21.05.1990 al 31.07.1992 Personal activo 01.08.1992 al 25.11.2012 Calidad de cesante	63,903.07





Resolución Directoral



N° 2093-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

		Actual docente Cesante de la Jurisdicción de la UGEL San Martín, Tarapoto III-30		
--	--	--	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER EL PAGO DE LA CONTINUA, GENERADO COMO DEVENGADO POR MANDATO JUDICIAL, recaído en la resolución N° 08 de fecha 09 de agosto del 2024, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto; el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente 30%, de la remuneración total o integra, desde el **26 de noviembre de 2012 hasta la actualidad de manera continua, más el pago de los intereses legales**, a favor de **Lidia Dolores JAVIER CJIRINOS**, y generando el devengado de la continua en forma permanente la suma de: **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 67/100 (44,777.67)**, conforme al siguiente cálculo.

(PAGO DE LA CONTINÚA COMO DEVENGADO)

N°	Apellidos y Nombres	Periodo	Continúa Devengado (monto)
01	JAVIER CHIRINOS, Lidia Dolores	26 de Noviembre de 2012 al 28 de febrero de 2025	S/. 44,777.67

ARTÍCULO TERCERO. – CUMPLASE, de la sentencia en el extremo que se haga efectivo el **PAGO DE LA CONTINÚA INCLUYENDO EN LA BOLETA DE LA PENSION DE CESANTIA, EN FORMA MENSUAL Y PERMANENTE** de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación calculado en base del 30%, de la remuneración total o integra, calculado en base de la pensión total, a favor de la demandante:

(CONTINUA PLANILLA EN LA BOLETA)

N°	Apellidos y Nombres	VIGENCIA	CONTINUA PLANILLA (monto)
01	JAVIER CHIRINOS, Lidia Dolores	MARZO 2025	S/. 304.61





Resolución Directoral



N° 2093-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Cabe precisar el trámite del pago de la continua en la boleta de pago, se realizará por intermedio de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín y el Gobierno Regional San Martín, Área de Presupuesta, presentando ante el Ministerio de Economía y Finanzas

ARTÍCULO CUARTO. - ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73º pago de sentencias judiciales del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00571-2022-0-2208-JR-LA-01**, contenida en la Resolución Judicial N° 08 de fecha 09 de agosto del 2024, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

